



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1.228/99.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV Canal 3.-  
S/Proyecto de contrato con CARLOS HORACIO GULLA para la  
realización de programas en GENERAL PICO y ZONA NORTE.-

**DICTAMEN N° 513/99.-**

**Sr. Subsecretario de Medios de Comunicación:**

En atención a lo solicitado a fs. 25, esta Asesoría Letrada de Gobierno y teniendo en cuenta que la contratación de obras o de servicios a cargo de terceros, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, el mismo se comprende dentro de la denominada "actividad reglada" y no discrecional, por lo tanto corresponde manifestar lo siguiente:

I.- Para la realización de contrataciones al amparo de las previsiones del artículo 34, inciso C, subinciso 5) apartado c), debe cumplimentarse necesariamente los requerimientos establecidos por el Decreto n° 540/93 y su modificatorio n° 1.101/93;

II.- Conforme a los antecedentes, se aprecia que:

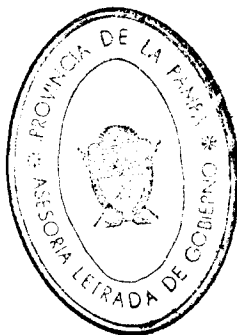
a) No se ha cumplido por parte del postulante en el proyecto de trabajo de fs. 2, con el requerimiento del apartado 1) del inciso b) del artículo 1° del Decreto 540/93 (tiempo de duración y, en su caso, etapas a cumplirse);

b) Con relación al presupuesto obrante a fs. 3, además de carecer de firma responsable, el mismo no indica si es total, parcial o por período alguno (ap. 2) inc. b) art. 1°, Dec. 540/93). El mismo comentario merece la documentación agrupada bajo el título de "Curriculum Vitae" (fs. 7/9) y antecedentes laborales (fs. 23/24);

III.- Los requerimientos aún no cumplidos, son un requisito a reunir con anterioridad a someter a consideración del Tribunal de Cuentas las actuaciones, a los fines de efectuar la vista previa requerida por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69 vigente.-

IV.- Una vez cumplimentado con los recaudos exigidos por la reglamentación citada y que se agrega al presente y, en su caso, efectuadas las aclaraciones y adecuaciones correspondientes en los proyectos (Decreto y contrato) conforme a los nuevos antecedentes, podrá darse nueva intervención a este organismo, o bien, proseguir con la tramitación del mismo, cumplimentando la vista previa del Tribunal de Cuentas.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 de Mayo de 1999.-**  
**EOC.-**



*Pablo Luis Langlois*  
**DR. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa